



Callao, 06 de agosto del 2021

Señor:

**Presente.**

Con fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 134-2021-CF-FIME.- CALLAO, 07 DE JULIO DE 2021.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;**

Visto el Oficio Nº 075-21-CPIT-UNAC recepcionado virtualmente el 20.07.2021, con el cual, el Jefe del Centro de Producción "Instituto de Transportes-UNAC", hace llegar el Informe Económico correspondiente al mes de JUNIO de 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 6º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su inciso g) de la norma estatutaria que entre los objetivos de la Universidad Nacional del Callao se encuentra el de producir bienes y prestar servicios para el logro de los fines institucionales;

Que, mediante Resolución Nº 031-06-CF-FIME de fecha 27.04.06, se aprueba la Creación del Instituto de Transporte como Centro de Producción de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución Nº 088-2007-CF-FIME se aprueba el inicio del funcionamiento del Centro de Producción del Instituto de Transporte, así como la designación del Director del referido Instituto;

Que, con Resolución Nº 177-2010-CU de fecha 26.02.2010 se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Centro de Producción "Instituto de Transportes de la Universidad Nacional del Callao" el mismo que consta de tres (03) títulos y dos (02) capítulos, haciendo un total de veintitrés (23) páginas;

Que, mediante el documento del visto, el Jefe del Centro de Producción "Instituto de Transportes-UNAC", hace llegar el Informe Económico correspondiente al mes de JUNIO de 2021;

Que, el Consejo de Facultad FIME, en su sesión ordinaria de fecha 06.08.2021, **aprueba el Informe Económico del Centro de Producción "Instituto de Transportes de la Universidad Nacional del Callao"**, correspondiente al mes de **JUNIO de 2021**, situación que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la Resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1º **APROBAR**, el **INFORME ECONÓMICO** del Centro de Producción "Instituto de Transportes – UNAC" de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, correspondiente al mes de **JUNIO** de 2021, cuyo ingresos ascienden a S/. 5 790.00 (cinco mil setecientos noventa y 00/100), el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.



2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector y Dependencias Académico- Administrativas de la FIME – UNAC, así como a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Fdo. DR. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ**- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

**Fdo. MG. CARLOS ZACARÍAS DÍAZ CABRERA**- Secretario Académico.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**Dr. Juan Manuel Lara Márquez**  
Decano

**Mg. Carlos Zacarías Díaz Cabrera**  
Secretario Académico